

Modelo de Carta Oferta entre BFSA y Banco de la Provincia de XXXXX para la línea de Fondeo –

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [●] de [●] de 2022

Sres.

Banco de la Provincia de xxxxxxx (la “ENTIDAD”)

[●] S _____ / _____ D

Ref.: Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) (el “Fideicomiso”) – Oferta PRÉSTAMO PARA [] MICROCRÉDITOS.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de fiduciario del Fideicomiso (el “Fiduciario”), y no a título personal, conforme a los términos del contrato de Fideicomiso donde el Estado Nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Productivo, actúa en calidad de fiduciante.

Al respecto, remitimos la presente a fin de poner a su consideración nuestra oferta cuyos términos y condiciones se adjuntan como Anexo A (la “OFERTA”) y así establecer los lineamientos para el otorgamiento de un PRÉSTAMO a la ENTIDAD para ser destinado a SUBPRÉSTAMOS con destino a financiar iniciativas de proyectos de inversión productiva o capital de trabajo, en el marco del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”, cuya implementación está a cargo de Ministerio de Desarrollo Productivo con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) y de su Reglamento Operativo aprobado por Resolución N°641/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo

Se deja expresa constancia de que los términos expuestos en la OFERTA han sido elaborados en un todo conforme con las negociaciones mantenidas entre el Fiduciario y la ENTIDAD.

Asimismo, les informamos que la presente se considerará aceptada si la Entidad remite hasta el XX de XXX de 2022, una nota firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes con firma digital - adjuntando la documentación que acredite dichas facultades- o bien, con firma certificada por escribano público con certificación de actuación remota y legalizada, esto último de corresponder, en los términos del modelo adjunto como Anexo B dirigida a BICE Fideicomisos S.A., a la casilla fideicomisos@bicefideicomisos.com.ar.

En caso de que la ENTIDAD no pueda utilizar ninguno de los medios anteriormente descriptos para aceptar la OFERTA, deberá notificarlo vía correo electrónico y remitir hasta el XX de XXX de 2022, la nota de aceptación en los términos del

Anexo B en soporte papel al domicilio de BICE Fideicomisos S.A. con firma certificada y legalizada, este último de corresponder.

En caso de no ser aceptada la presente propuesta en el plazo indicado quedará sin efecto alguno, y no tendrá validez de ningún tipo no pudiendo en consecuencia ser invocada como prueba ni reconocimiento de ninguna naturaleza.

Se deja constancia de que los términos en mayúscula que no se encuentran definidos en la presente tendrán el significado que se les asigna en la OFERTA.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA EN EL MARCO DEL FIDEICOMISO PARA FONDEO AL BAPRO DE SUBPRÉSTAMOS EN EL MARCO DE LA LÍNEA FONDEO MICROCRÉDITOS

BICE Fideicomisos S.A. (anteriormente denominada Nación Fideicomisos S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo –FONDEP–” (el “Fideicomiso” o “FONDEP”), y no a título personal, (el “Fiduciario” o “BFSA”), con domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014, creó el “Fondo para el Desarrollo Económico Argentino (FONDEAR)”, cuya denominación fue modificada a través de la Ley N° 27.431 por “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)”, tendiente a (i) permitir un mayor acceso al financiamiento; (ii) promover la inversión y/o el consumo; (iii) contribuir al desarrollo de las cadenas de valor en sectores estratégicos para el desarrollo económico y social del país; (iv) contribuir a la puesta en marcha y/o el sostenimiento de actividades y/o empresas con elevado contenido tecnológico, estratégicas para el desarrollo nacional o importantes para la generación de mayor valor agregado en las economías regionales.

Que en cuanto a los instrumentos de aplicación de los recursos del FONDEP, el inciso g) del Decreto N° 606/14 establece lo siguiente: *“g) Otros instrumentos de financiamiento: podrán emplearse otros instrumentos de financiamiento a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, siempre y cuando permitan financiar proyectos con los destinos previstos en el presente decreto”.*

Que el entonces Ministerio de Producción fue designado como Autoridad de Aplicación, quien delegó en la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa las funciones de Autoridad de Aplicación correspondientes a dicho Ministerio (la “AUTORIDAD DE APLICACIÓN”).

Que la administración del FIDEICOMISO y la instrumentación de los financiamientos han sido encomendadas a BFSA en su exclusivo carácter de Fiduciario, de conformidad con las instrucciones a impartir por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en el marco del contrato de FIDEICOMISO.

Que el Comité Ejecutivo del FONDEP (el “COMITÉ EJECUTIVO”), mediante su Acta N° [●] de fecha [●] de [●] de 2022, resolvió, entre otras cuestiones, aprobar lineamientos generales para el otorgamiento de un PRÉSTAMO a la ENTIDAD, para que ésta otorgue SUBPRÉSTAMOS a los BENEFICIARIOS definidos en el punto 2.1 de la presente destinados a inversiones productivas o capital de trabajo, y en fecha XX de XXXX de 2022, el COMITÉ EJECUTIVO aprobó la suscripción de un acuerdo específico con la ENTIDAD a efectos de otorgarle un PRÉSTAMO para la generación de SUBPRÉSTAMOS a los BENEFICIARIOS definidos en el punto 2.1 de la presente destinados a inversiones productivas a ser otorgados por la ENTIDAD en el marco del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” (AR-L1328), cuya implementación está a cargo

de la Autoridad de Aplicación y es financiado con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, con posterioridad a ello, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN instruyó a BFSA a suscribir la presente OFERTA, de acuerdo a las condiciones establecidas por el COMITÉ EJECUTIVO y en el “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” (el “Programa”), financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Que, con los fondos que reciba del PRÉSTAMO por parte de FONDEP, la ENTIDAD otorgará SUBPRÉSTAMOS en los términos de la presente OFERTA, con los recursos del Programa, aprobado por el Banco Interamericano de Desarrollo, conociendo y aceptando todas las condiciones del mismo sin reservas.

Por todo lo expuesto, en caso de que la ENTIDAD acepte esta OFERTA, las PARTES acuerdan el otorgamiento de un PRÉSTAMO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, CONDICIONES Y PAGO DEL PRÉSTAMO A LA ENTIDAD.

1.1. La presente OFERTA, en caso de ser aceptada por la ENTIDAD, tiene por objeto establecer el régimen para que el FONDEP otorgue un PRÉSTAMO a la ENTIDAD (el “PRÉSTAMO”) para fondear los SUBPRÉSTAMOS que otorgue la ENTIDAD a los BENEFICIARIOS, con destino a proyectos de capital de trabajo e inversiones para la compra de herramientas, materiales e insumos, de acuerdo con la definición contenida en la cláusula tercera (los “SUBPRÉSTAMOS”).

1.2. El monto total del PRÉSTAMO a otorgar a la ENTIDAD no podrá superar la suma de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000), y podrá realizarse en hasta 3 desembolsos y tendrá las siguientes características:

1.2.1. Plazo: El plazo será de hasta (60) SESENTA meses para inversiones y (36) TREINTA Y SEIS meses para capital de trabajo.

1.2.2. Sistema de amortización: Alemán y/o Francés.

1.2.3. Periodicidad: Mensual.

1.2.4. Tasa: La tasa interés nominal anual del PRÉSTAMO a abonar por la ENTIDAD será de CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (4%).

1.2.5. Intereses Compensatorios. El capital adeudado devengará un interés compensatorio sobre el saldo pendiente de pago calculado a la tasa de interés prevista en la cláusula 1.2.4. de la presente OFERTA, desde el primer desembolso y hasta la devolución total del capital prestado.

1.2.6. Intereses Punitivos. Los montos adeudados por la ENTIDAD bajo la presente OFERTA que no sean pagados en la fecha y forma estipulada en la presente, devengarán, adicionalmente al Interés Compensatorio, intereses por mora

a una tasa de interés equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tasa de interés prevista en la cláusula 1.2.4. de la presente OFERTA.

1.2.7. Objeto: El PRÉSTAMO que otorga el FONDEP a la ENTIDAD deberá ser aplicado por la ENTIDAD a otorgar los SUBPRÉSTAMOS a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la OFERTA, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA.

1.2.8. Precancelación: La ENTIDAD podrá precancelar total o parcialmente, sin cargo, el PRÉSTAMO de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente OFERTA. Asimismo, se verá obligado a realizarlo, siempre que ocurriera alguna de las Causales de Cese determinadas en la cláusula 6.8. de la presente Oferta. Las precancelaciones podrán darse como máximo una vez por mes.

1.2.9. Imputación de pagos: Si en cualquier momento las sumas de dinero que BFSA reciba en pago de las obligaciones de la ENTIDAD fueren insuficientes para pagar íntegramente todas las deudas existentes a la fecha bajo este PRÉSTAMO - incluidas las que la ENTIDAD destine a la cancelación anticipada prevista en la cláusula anterior-, las sumas de dinero serán imputadas en el siguiente orden: a) primero a la cancelación Gastos, Impuestos e Intereses Punitivos; si hubiere un excedente, b) segundo, a la cancelación de Intereses Compensatorios; y si hubiere un excedente, c) tercero, a la cancelación de las Cuotas de Amortización y cualquier otro concepto debido en virtud de esta Oferta.

Dentro de cada orden de imputación previsto en esta cláusula, se aplicará primero a las sumas debidas con mayor antigüedad y si hubiere un excedente, a las de menor antigüedad. En caso de que el remanente de las sumas después de haber sido aplicadas a conceptos con imputación preferente sea insuficiente para cancelar todos los conceptos debidos en un orden de imputación con la misma antigüedad, los pagos se aplicarán a prorrata a los conceptos incluidos en el mismo orden de imputación de la misma antigüedad. A los efectos de esta cláusula, las sumas que resultaren exigibles en virtud de la declaración de caducidad de plazos se considerarán todas de la misma antigüedad, exigibles desde el momento en que opera la caducidad de plazos. La falta de reclamo expreso ante la recepción de pagos parciales no podrá interpretarse como la renuncia a reclamar la porción de las sumas de dinero exigibles impagas (sea por vencimiento del plazo originalmente establecido o por la caducidad de todos los plazos) en el momento que el Fiduciario lo considere oportuno.

1.3. Se deja constancia de que la banda de spread bancario que podrá cobrar la ENTIDAD en concepto de gestión y administración de los SUBPRESTAMOS será la diferencia entre la tasa del PRÉSTAMO y la tasa de los SUBPRESTAMOS. La ENTIDAD no podrá adicionar ningún otro gasto o cargo no previsto en la presente ni debidamente justificado según lo indicado en la presente OFERTA.

1.4. La ENTIDAD deberá efectuar los pagos mensuales que correspondan mediante

transferencia bancaria a la cuenta del Banco Nación Argentina, Sucursal Florida N° 659.048.517/3, CBU: 01106592-40065904851730, de titularidad del Fideicomiso.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS DE LOS SUBPRÉSTAMOS.

2.1. Beneficiarios: Podrán ser BENEFICIARIOS de los SUBPRÉSTAMOS:

2.1.1. Aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo a la Resolución N°220/2019 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente;

2.1.2. Aquellas personas humanas que sin contar con dicho certificado, pero reúna las condiciones para obtenerlo, operen con la ENTIDAD y revistan la condición de monotributistas con constancia de monotributo vigente en alguna de las categorías establecidas por la AFIP y exploten una actividad que no forme parte de las Actividades Excluidas establecidas en Anexo III;

2.1.3. Aquellos responsables inscriptos o autónomos que aún sin contar con dicho certificado, pero reúna las condiciones para obtenerlo, operen con la ENTIDAD explotando una actividad que no forme parte de las Actividades Excluidas establecidas en Anexo III.

En todos los casos, deberán declarar el destino de fondos que se indica en la Cláusula 2.2 siguiente.

No podrán ser BENEFICIARIOS aquellos que incurran en las situaciones establecidas en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N°102/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo.

2.2. Destino de los fondos: Los fondos que reciba el BENEFICIARIO en virtud del SUBPRÉSTAMO deberán ser destinados a financiar capital de trabajo e inversiones para la compra de herramientas, materiales e insumos. No podrán utilizarse los SUBPRÉSTAMOS para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen, ni aquellos que se encuentren prohibidos de conformidad con la presente OFERTA.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LOS SUBPRÉSTAMOS A LOS BENEFICIARIOS.

3.1. Los SUBPRÉSTAMOS que otorgue la ENTIDAD deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) **Plazo:** El plazo será de hasta (60) SESENTA meses para inversiones y (36) TREINTA Y SEIS meses para capital de trabajo
- b) **Monto mínimo por BENEFICIARIO:** El monto mínimo a ser otorgado por la ENTIDAD a un BENEFICIARIO será de UN (1) Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM).
- c) **Monto máximo por BENEFICIARIO:** El monto máximo a ser otorgado por la ENTIDAD

a un BENEFICIARIO será de CINCUENTA (50) SMVM.

- d) **Tasa de interés:** TREINTA Y CINCO PUNTOS PORCENTUALES (35%) anuales fijos, expresados como TNAV (Tasa Nominal Anual Vencida), para capital de trabajo. TREINTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (33%) anuales fijos, expresados como TNAV (Tasa Nominal Anual Vencida), para capital de trabajo liderado por mujeres. TREINTA Y DOS PUNTOS PORCENTUALES (32%) anuales fijos, expresados como TNAV (Tasa Nominal Anual Vencida), para inversión. TREINTA PUNTOS PORCENTUALES (30%) anuales fijos, expresados como TNAV (Tasa Nominal Anual Vencida), para inversión liderado por mujeres, entendiéndose como tales aquellas que cuenten con más del 50% del paquete accionario en manos de mujeres o con al menos el 25% del paquete accionario en mano de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión.

Las tasas podrán adecuarse a las características de la cartera de cada entidad

- e) **Periodicidad:** Mensual.
- f) **Sistema de amortización:** Alemán y/o Frances.
- g) **Desembolsos:** Desembolso único.
- h) **Garantías:** Los SUBPRÉSTAMOS serán otorgados a sola firma, sin requerirse a los BENEFICIARIOS garantías.
- i) **Cupo femenino:** La ENTIDAD realizará sus mejores esfuerzos para que al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) de los SUBPRESTAMOS sean destinados a BENEFICIARIOS mujeres.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

4.1 Esquema de Desembolso.

El PRÉSTAMO se desembolsará en 3 (tres tramos).

4.1.1. El primero de los desembolsos del PRÉSTAMO se solicitará por nota - escrita enviada por la ENTIDAD, el cual ascenderá a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$250.000.000,00). El segundo y tercer desembolso del PRÉSTAMO serán de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000,00) y PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00) respectivamente.

4.1.2. Respecto del segundo desembolso, la ENTIDAD podrá solicitarlo cuando hubiera desembolsado SUBPRÉSTAMOS por lo menos equivalentes al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del primer desembolso dentro de los NOVENTA (90) días corridos de acreditado dicho primer desembolso del PRÉSTAMO.

Si transcurridos los NOVENTA (90) días corridos mencionados la ENTIDAD no hubiera desembolsado como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de ese segundo tramo,

podrá requerir un plazo adicional de TREINTA (30) días corridos para lograr el objetivo establecido.

Dicha solicitud la realizará la ENTIDAD a través de un medio fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP.

En ese caso, transcurrido ese plazo adicional sin que se hubiera logrado el objetivo establecido, la ENTIDAD no podrá solicitar el tercer desembolso del PRÉSTAMO, y deberá devolver el monto del capital no utilizado del PRESTAMO al FONDEP, en un plazo de TREINTA (30) días corridos.

4.1.3. El tercer desembolso podrá ser solicitado por la ENTIDAD si hubiera logrado desembolsar SUBPRÉSTAMOS equivalentes como mínimo al SETENTA POR CIENTO (70%) del segundo tramo del PRÉSTAMO en un plazo de NOVENTA (90) días corridos.

Si transcurridos los NOVENTA (90) días corridos mencionados la ENTIDAD no hubiera desembolsado como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del segundo tramo, podrá requerir un plazo adicional de TREINTA (30) días corridos para lograr el objetivo establecido.

Dicha solicitud la realizará la ENTIDAD a través de un medio fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del FONDEP.

En ese caso, transcurrido ese plazo adicional sin que se hubiera logrado el objetivo establecido, la ENTIDAD no podrá solicitar el tercer desembolso del PRÉSTAMO, y deberá devolver el monto del capital no utilizado al FONDEP del segundo tramo del PRÉSTAMO, en un plazo de 30 días corridos.

4.2 El requerimiento de desembolso del PRÉSTAMO deberá formalizarse mediante la remisión por parte de la ENTIDAD de la nota del Anexo B y deberá ser enviada a BFSA a los correos electrónicos habilitados por el FIDUCIARIO y desde los correos electrónicos habilitados por la ENTIDAD.

4.3 La ENTIDAD realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera de cada BENEFICIARIO y asumirá íntegramente el riesgo de crédito asociado a cada SUBPRÉSTAMO.

4.4 El pago del PRÉSTAMO que mantenga la ENTIDAD con FONDEP es independiente del cumplimiento en los pagos de los SUBPRÉSTAMOS otorgados por la ENTIDAD a los BENEFICIARIOS. En el caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los supuestos de precancelación obligatoria de la cláusula 6.8, la ENTIDAD deberá abonar el saldo remanente del SUBPRÉSTAMO en cuestión.

4.5 La ENTIDAD deberá incluir en el documento de formalización del SUBPRÉSTAMO que suscriba con cada BENEFICIARIO:

a) las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA;

b) una cláusula en la que quede de manifiesto que el SUBPRÉSTAMO recibido “*cuenta con fondeo del Fideicomiso Financiero y de Administración Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Desarrollo Productivo*”, financiado con recursos del “*Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo*” y se encuentra sujeto a la aplicación de la normativa del Banco Interamericano de Desarrollo” de conformidad con la presente OFERTA

c) las causas por las cuales podrá el SUBPRÉSTAMO cambiar sus condiciones, perdiendo los beneficios otorgados por FONDEP; y

d) las demás obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente OFERTA.

4.6 La ENTIDAD se compromete a otorgar los SUBPRÉSTAMOS, dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9 de la presente OFERTA, siempre que el FIDUCIARIO haya desembolsado conforme a lo previsto en la OFERTA.

4.7 La ENTIDAD se compromete a cumplir con las obligaciones de información, de control y demás obligaciones dispuestas en la presente OFERTA.

4.8 La ENTIDAD se compromete a prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éstos realicen con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a los SUBPRÉSTAMOS.

4.9 La ENTIDAD se compromete a cumplir con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a las resoluciones de la Unidad de Información Financiera aplicables (Res. N° 140/12 de la UIF y c.c.) en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los SUBPRÉSTAMOS

4.10 La ENTIDAD deberá requerir a los BENEFICIARIOS que estos declaren el destino de los fondos solicitados , como también cualquier otro requisito que considere necesarios a los efectos del desembolso de los SUBPRÉSTAMOS. . La ENTIDAD se compromete a verificar que el destinatario del SUBPRÉSTAMO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS y los SUBPRÉSTAMOS establecidos en el marco de la presente OFERTA.

4.11 La ENTIDAD declara conocer y aceptar las normas sobre prácticas prohibidas y destinos prohibidos por el BID, de conformidad con el Anexo III. El BID exige como parte de sus políticas que en todas las actividades que financia se observen los más altos niveles éticos y por tanto se denuncie a la ENTIDAD todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas “Prácticas Prohibidas”.

4.12 Consecuentemente, el BID podrá investigar cualquier actividad sospechosa que se derive de una denuncia o información que reciba la ENTIDAD sobre la ocurrencia de Prácticas Prohibidas en conexión con el uso de los recursos otorgados por esta línea de fondeo. Si el BID comprueba la ocurrencia de una Práctica Prohibida, el BID podrá imponer las sanciones correspondientes de conformidad con las políticas del BID, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otra índole a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas nacionales aplicables.

4.13 La ENTIDAD se compromete a prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación al interior de las instituciones bancarias, así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

4.14 La ENTIDAD se compromete a promocionar la línea de financiamiento objeto de la presente OFERTA, a través de sus agentes comerciales y en sus correspondientes medios de comunicación haciendo siempre mención al siguiente texto: *“cuenta con fondeo del Fideicomiso Financiero y de Administración Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) del Ministerio de Desarrollo Productivo”, financiado con recursos del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo”*.

4.15 La ENTIDAD se obliga a mantener indemne al Fiduciario y cada uno de sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas, y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante, una “Persona Indemnizable”), las que serán indemnizados y mantenidos indemnes por la ENTIDAD, de todos los daños y/o reclamos de cualquier clase o naturaleza (incluyendo, sin limitación, accesorios, multas, honorarios y desembolsos a los asesores legales del Fiduciario y sus agentes designados, comisiones y gastos), sufridos por cualquiera de las Personas Indemnizables y/o agentes, relativos a, o vinculados con la celebración, el cumplimiento de este PRÉSTAMO y de cualquiera de los documentos relacionados al presente, declarados como tales por una sentencia firme de un tribunal competente. La presente indemnidad no será de aplicación cuando tales erogaciones o pérdidas se originen en una conducta dolosa o culposa del Fiduciario, calificadas como tales por una sentencia firme de un tribunal competente. La obligación de indemnizar y mantener indemne al Fiduciario y a las Personas Indemnizables establecida en esta cláusula se mantendrá en vigencia hasta la prescripción de las acciones correspondientes, y aún después de la extinción del PRÉSTAMO.

4.16 La ENTIDAD se compromete a realizar el control del destino de los fondos de cada SUBPRÉSTAMO que haya otorgado en virtud de la presente OFERTA tomando en consideración la declaración de destino brindada por el BENEFICIARIO.

En caso de que se detecte que la ENTIDAD ha otorgado el SUBPRÉSTAMO en incumplimiento de esta OFERTA o de las condiciones particulares del SUBPRÉSTAMO, el mismo se dará por vencido y la ENTIDAD deberá reintegrar a FONDEP el monto remanente de capital del SUBPRÉSTAMO en cuestión.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.1. Los BENEFICIARIOS, para acceder a los SUBPRÉSTAMOS previstos en la presente OFERTA, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla a la ENTIDAD, en la que se comprometan a:

a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éstos determinen, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

b) Suscribir y/o entregar a la ENTIDAD, en cualquier momento durante la vigencia del SUBPRÉSTAMO, la información y/o documentación que éste le requiera para controlar acreditar el destino de los fondos de los SUBPRÉSTAMOS.

c) Comunicar a la ENTIDAD toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

A su vez, la ENTIDAD ante el otorgamiento de cada SUBPRÉSTAMO deberá hacer suscribir a los BENEFICIARIOS a la declaración jurada cuyo modelo a título orientativo se incorpora en el Anexo IV, vinculada a temas ambientales y sociales. La ENTIDAD podrá, sin alterar la base de la declaración jurada, adaptar su redacción a sus propios modelos y lenguaje con el que habitualmente se comunica con sus clientes.

5.2 En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de la presente OFERTA, se dará por vencido el SUBPRÉSTAMO y la ENTIDAD deberá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS RELATIVOS AL PRÉSTAMO Y LOS SUBPRESTAMOS, RENDICIÓN DE FONDOS Y CAUSALES DE PRECANCELACIÓN OBLIGATORIA.

6.1. La ENTIDAD deberá remitir a BFSA, en carácter de declaración jurada conforme al Anexo B, la solicitud del primer desembolso.

6.2. En caso de solicitar un nuevo desembolso del PRÉSTAMO, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1, deberá remitir una declaración jurada, manifestando la ejecución del tramo anterior correspondiente.

6.3. Asimismo, la ENTIDAD deberá remitir a BFSA, en carácter de declaración jurada entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes, vía correo electrónico a fondep@bicefideicomisos.com.ar :

6.3.1. El detalle de los SUBPRÉSTAMOS otorgados en el mes anterior conforme el Anexo I.

6.3.2. La información sobre las cuotas pagadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de los SUBPRÉSTAMOS y el estado de la cartera de dichos SUBPRÉSTAMOS al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del Anexo II.

6.3.3. El cronograma de pagos de cada uno de los SUBPRÉSTAMOS contenidos en el detalle 6.3.1.

6.4. El FIDUCIARIO no realizará nuevos desembolsos del PRÉSTAMO en caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD de la remisión de la información prevista en la cláusula 6.3.

6.5. Habiéndose cumplimentado lo establecido en la presente OFERTA, el FIDUCIARIO abonará en PESOS (\$) el/los desembolso/s del PRÉSTAMO solicitado por la ENTIDAD. El pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la nota con carácter de declaración jurada por parte de la ENTIDAD.

6.6. Las sumas debidas a la ENTIDAD en virtud del PRÉSTAMO conforme la presente OFERTA serán transferidas a la ENTIDAD a la Cuenta Corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la Nota de Aceptación emitida conforme al Anexo B.

6.7. Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de las cuotas del SUBPRÉSTAMO, pero regulariza su situación en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, el FIDUCIARIO mantendrá el PRÉSTAMO en sus condiciones de otorgamiento inicial.

6.8. Precancelación obligatoria. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar al FIDUCIARIO y precancelar obligatoriamente total o parcialmente el PRÉSTAMO, según corresponda, en caso que el 25% de la cartera total de SUBPRÉSTAMOS estuviera en mora por un plazo mayor a NOVENTA (90) días corridos. Asimismo, será obligatoria la precancelación total o parcial, según corresponda, por parte de la ENTIDAD del capital residual de aquellos SUB PRÉSTAMOS, que se encuentren en algunos de los siguientes eventos :

a) Concurso declarado o quiebra firme del BENEFICIARIO, posterior al otorgamiento del SUBPRÉSTAMO por parte de la ENTIDAD.

b) Calificación en categoría CUATRO (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo con las normas del BCRA sobre clasificación de deudores.

c) Cancelación anticipada total o refinanciación del SUBPRÉSTAMO por parte del BENEFICIARIO.

d) Cesión de la deuda, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte de la ENTIDAD al BENEFICIARIO del SUBPRÉSTAMO.

f) Desviación del destino de los fondos del SUBPRÉSTAMO o incumplimiento de los compromisos asumidos por el BENEFICIARIO conforme a la cláusula quinta, de acuerdo con lo previsto en la presente OFERTA.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de precancelación obligatoria, el Fiduciario dará por vencido el PRÉSTAMO por el monto vinculado al SUBPRÉSTAMO correspondiente en el mes de ocurrencia de dicha causal de cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con la ENTIDAD, debiendo la ENTIDAD cancelar anticipadamente el PRÉSTAMO en la próxima fecha de pago, por el saldo de capital pendiente de pago del SUBPRÉSTAMO en cuestión.

Asimismo, la ENTIDAD quedará habilitada en estos SUBPRESTAMOS a modificar las condiciones a las condiciones de mercado, siempre que en el documento que suscriba con el BENEFICIARIO se haya puesto en conocimiento en qué condiciones perdería los beneficios otorgados por FONDEP.

En el caso que opere una cancelación anticipada parcial, la ENTIDAD deberá cancelar anticipadamente el PRÉSTAMO en la próxima fecha de pago, por el saldo de capital precancelado sobre el SUBPRÉSTAMO en cuestión.

6.9. Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápite precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por la ENTIDAD al FIDUCIARIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.

7.1. Gastos. Serán a cargo de la ENTIDAD todos los gastos y costos relacionados con la generación, administración instrumentación, administración, y/o pre-cancelación del PRÉSTAMO, incluyendo sin limitación **i)** los costos y gastos habituales comprobados provenientes de la instrumentación, administración, ejecución y cancelación del PRÉSTAMO, **(ii)** los demás pagos que resulten exigibles en virtud de la legislación aplicable, incluyendo los Tributos.

7.2. Tributos. Son los impuestos, tributos, cargas, derechos, gravámenes y otras contribuciones, presentes o futuros, que resultaren aplicables a la instrumentación de este PRÉSTAMO, o que corresponda ser abonado con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o cumplimiento y/o ejecución de la OFERTA, de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante el término de la presente sobre cualquier eventual impuesto o tributo sobre los ingresos bruto o ingresos netos globales gravables -con la excepción del impuesto a las ganancias (o el impuesto equivalente que pueda establecerse en el futuro)-, el impuesto sobre los débitos y créditos y el impuesto a los ingresos brutos sobre dichos ingresos, y/o tasas retributivas de servicios, en todos los casos, que estarán a cargo de la ENTIDAD.

7.3. Todos los importes que correspondan en concepto de tributos y/o gastos y/o comisiones que el Fiduciario estuviere obligado a efectuar de acuerdo con la normativa aplicable y a la Oferta serán deducidos del primer Desembolso que efectúe el Fiduciario. Sin perjuicio de

ello, el Fiduciario podrá retener los gastos y tributos de cualquier fondo que le otorgue a la ENTIDAD en virtud de esta OFERTA. Asimismo, y si por cualquier causa el Fiduciario requiriese a la ENTIDAD los fondos para afrontar tributos y/o gastos, éstos deberán ser pagados por la ENTIDAD dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles de requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DE LA ENTIDAD.

Las presentaciones que la ENTIDAD dirija a BFSA, en el marco de la presente OFERTA, deberán ser suscriptas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LA OFERTA.

La presente OFERTA tendrá vigencia para los SUBPRÉSTAMOS que sean otorgados (contabilizados), desde la aceptación de la presente OFERTA hasta 30 de junio de 2022, o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por la ENTIDAD como capital a los SUBPRÉSTAMOS establecido en la cláusula 3.1. de la OFERTA, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las PARTES, respecto de las operaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES A LA OFERTA.

10.1 La ENTIDAD reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO, a través de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, puede disponer cambios en las condiciones presentes en esta OFERTA que representen modificaciones a cualquiera de sus anexos, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para la ENTIDAD.

Toda modificación que pudiera afectar, sujeto a las limitaciones establecidas precedentemente, deberá ser notificada a la ENTIDAD por el FIDUCIARIO por medio de nota remitida con firma digital a los correos electrónicos habilitados por la ENTIDAD.

La falta de respuesta de la ENTIDAD dentro de los DIEZ (10) días corridos desde que fue notificada la modificación, implicará su aceptación por parte del mismo.

10.2 Toda otra modificación a las condiciones establecidas en esta OFERTA una vez aceptada la misma, podrá ser acordada por las PARTES mediante adenda suscripta al efecto, siempre que cuente el FIDUCIARIO con la conformidad previa de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

10.3 Asimismo, todos los aspectos operativos que puedan haberse omitido en esta OFERTA, así como las aclaraciones vinculadas a los aspectos aquí ya establecidos, serán definidos por las PARTES y comunicados por medio de notificación fehaciente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, sin necesidad de modificar la presente OFERTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DE LA OFERTA.

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir la presente OFERTA, con SESENTA (60) días

corridos de antelación, sin expresión de causa. En tal supuesto, las PARTES nada podrán reclamarse entre sí por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de ellas, respecto de las operaciones objeto de la presente OFERTA que hubieran sido otorgadas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTUACIÓN DEL FIDUCIARIO. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

12.1. Actuación del Fiduciario. La ENTIDAD declara conocer y aceptar que el Fiduciario actúa exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso y no a título personal y que, por tal motivo, las obligaciones del Fiduciario bajo la presente serán afrontadas exclusivamente y hasta la concurrencia del patrimonio del Fideicomiso, el que constituirá la única fuente de fondos para el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario bajo la presente. El Fiduciario no responderá con sus bienes propios por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo la presente.

12.2. Cesión. La ENTIDAD no podrá ceder los derechos y obligaciones que surgen de esta OFERTA, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Sin perjuicio de ello, la ENTIDAD podrá ceder parcialmente la cartera de créditos conformada por los SUBPRÉSTAMOS de acuerdo a sus políticas de riesgo y crediticias propias de la gestión de mora de dicha cartera. En cuyo caso deberá notificar en forma fehaciente al FIDUCIARIO y prever que dicha cesión no afecta el derecho a sobro por parte de este del PRESTAMO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. DOMICILIOS.

13.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de la presente OFERTA, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las PARTES acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

13.2 Cualquier controversia derivada de la presente OFERTA se regirá por las leyes de la República Argentina.

A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico: fondep@bicefideicomisos.com.ar.

13.3 La ENTIDAD constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación de esta OFERTA o aquel otro que la ENTIDAD indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la dirección de correo electrónico habilitado que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo I

INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE SUBPRÉSTAMOS OTORGADOS (CLÁUSULA SEXTA) – Se deja constancia de que BFSA podrá requerir información adicional.

Apellido y Nombre / Razón Social	
N° CUIT (sin guiones)	
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	
E-mail	
Sector de actividad	
Código de la actividad principal	
Detalle de la actividad principal	
Tamaño de la empresa	
Provincia donde se realiza la Inversión Productiva o se utiliza el Capital de Trabajo	
Número de préstamo	
Fecha de firma del acuerdo	
Fecha de acreditación del préstamo (dd/mm/aa)	
Capital acreditado	
Plazo total del préstamo (en meses)	
Cantidad de Desembolsos	
Tasa de interés cobrada a la empresa, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)	
Sistema de Amortización	

Cantidad de cuotas de Capital	
Cantidad de cuotas de interés	
Fecha del primer vencimiento de Cuota de Capital (dd/mm/aa)	
Fecha del primer vencimiento de Cuota de interés (dd/mm/aa)	
Frecuencia de los servicios de capital	
Frecuencia de los servicios de interés	
Variable de género, aclarando el Beneficiario Final es liderado o de propiedad de mujeres	

Anexo II

SUBPRÉSTAMOS VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

Nº de Préstamo / Legajo	CUIT	Apellido y Nombre / Razón Social	Fecha de última cuota abonada por el cliente	Fecha de último vencimiento	Días de mora	Fecha ingreso en categoría	Categoría*	Situación**	Precancelacion (SI o NO)	Saldo de capital a precancelar***

* Categoría s/ clasificación de deudores del BCRA.

** hace referencia a la situación del subpréstamo en relación al punto 6.8 (mora mayor a 90 días, concurso, cesion , etc.)

*** corresponde informar en caso de seleccionar en precancelación SI.

Anexo III
ACTIVIDADES EXCLUIDAS (CLÁUSULA CUARTA)

Los SUBPRÉSTAMOS otorgados, en el marco del Programa, no podrán: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) tener como beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES	
1	Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
2	Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.^[1]
3	Armas y municiones.
4	Tabaco⁴.
5	Apuestas, casinos y empresas equivalentes.⁴
6	Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES^[2].
7	Materiales radioactivos.
8	Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
9	Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios^[3].
10	Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
11	Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos^[4].
12	Introducción de especies invasivas^[5].
13	Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB)^[6].
14	Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional^[7].
15	Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional^[8].
16	Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.

17	Contaminantes orgánicos persistentes (COP)^[9].
18	ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional^[10].
19	Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos^[11], exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
20	Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo^[12]
21	Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
22	Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
23	Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
24	Industrias extractivas.

[1] Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino sistema significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

[2] Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org).

[3] Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 24°C o más.

[4] Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial <http://whc.unesco.org>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

[5] Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración; (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.

[6] PCB son bifenilos polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.

[7] Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003.

[8] Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int).

[9] Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int/).

[10] DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (<https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html>).

[11] Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int).

[12] Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org).

[14] Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección

Anexo IV**DECLARACIÓN JURADA PROGRAMA BID, AMBIENTAL Y SOCIAL (CLÁUSULA QUINTA)**

El que suscribe, ___(nombre completo)___, con DNI N° ___(n° dni)___, en su carácter de Presidente/Apoderado de ___(razón social)___, y en su nombre y representación, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. ___(razón social)___ informa que no accedió a financiamiento en el marco del “Programa Global de Crédito para la Reactivación del Sector Productivo” (AR-L1328), por esta u otras herramientas de financiamiento, por una suma superior a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN o su equivalente en pesos según la Comunicación del BCRA A”3500”.

2. ___(razón social)___ observa y cumple toda la normativa vigente en el ámbito nacional en materia ambiental (entre ellas la Ley General de Ambiente N°25.675) y en materia social (entre ellas la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19.587), así como también toda la normativa local (provincial, municipal, etc.) vigente y exigible en dichas materias, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada.

3. ___(razón social)___ cuenta con habilitación municipal, comercial o toda aquella que para llevar a cabo sus actividades económicas resulte necesaria, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias.

4. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades, ___(razón social)___ ha llevado a cabo o se encuentra llevando a cabo acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados.

5. ___(razón social)___ asume el compromiso de proveer –a primer requerimiento- la información actualizada que le sea solicitada por ___(prestamista/intermediario)___ para justificar los puntos precedentes, como también asume el compromiso de proveer información actualizada sobre indicadores ambientales y sociales (por ejemplo, cantidad de personal, proporción de género, consumo energético, etc.) cuando ___(prestamista/intermediario)___ así lo solicitara.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Anexo B

Sres.
BICE Fideicomisos S.A.
25 de Mayo 526
(C1002) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Presente
At: Gerencia de Desarrollo Productivo

**Ref.: Fideicomiso Financiero y de
Administración “Fondo Nacional de
Desarrollo Productivo” (FONDEP) (el
“Fideicomiso”) – Oferta PRÉSTAMO PARA []
MICROCRÉDITOS BID**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos la casilla de correo electrónico habilitada aplicable a la Oferta de referencia es [](correo electrónico)....., y el domicilio legal sito en [].

Asimismo, se informa que los datos de la cuenta son: [Incluir CBU].

Sin otro particular saludo atentamente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-92783001-APN-DGD#MDP - PROYECTO DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE ACCESO AL CRÉDITO MIPYME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.